

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

pte. 2011/14000/10676

Montevideo, 20 DIC 2011

.D.214/2011

VISTO: la solicitud de la empresa HUGO JAROVISKY, RUT 21.675247.0018, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de beneficios tributarios al amparo de la ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objeto la construcción de quince (15) viviendas de interés social y ocho (8) garajes, en el inmueble padrón 87.804 de la localidad catastral del Departamento de Montevideo, sito en la calle Jaime Cibils N° 2687;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS), en base al informe de evaluación y recomendación realizado por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), previsto en el artículo 5° de la ley citada en el VISTO, de la presente Resolución, ha decidido recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley y su Decreto reglamentario;

II) que el proyecto presentado por la empresa HUGO JAROVISKY, cumple con los requisitos necesarios para acceder al régimen de beneficios tributarios;

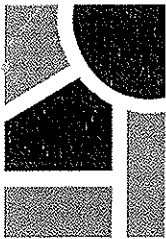
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto Reglamentario N° 355/011 de 6 de octubre de 2011, la Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 1057/2011 de 7 de octubre

de 2011 y la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 570/011 de 10 de noviembre de 2011;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

- 1º - Declárese promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa HUGO JAROVISKY, RUT 21.675247.0018, para la actividad de Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón 87.804 de la localidad Catastral del Departamento de Montevideo, sito en la calle Jaime Cibils Nº 2687, consistente en la construcción de quince (15) viviendas y ocho (8) garajes.-
- 2º - Otórgase a la empresa HUGO JAROVISKY, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 4.009.758 (unidades indexadas cuatro millones nueve mil setecientos cincuenta y ocho). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-
- 3º - Exónerase a la empresa HUGO JAROVISKY, del Impuesto al Valor Agregado (IVA), generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-
- 4º - Exónerase a la empresa HUGO JAROVISKY, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de la venta de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-
- 5º - Exónerase a la empresa HUGO JAROVISKY, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de los



MVOTMA



arrendamientos de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10º del Decreto N° 355/011.-

6º - Exónerase a la empresa HUGO JAROVISKY, del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en los literales b) o g) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, según corresponda.-

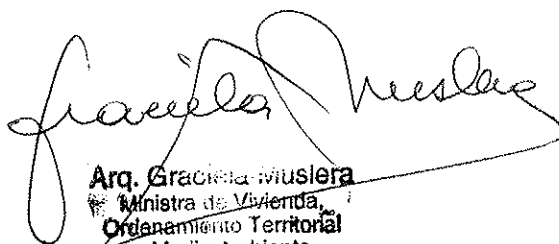
7º - Exónerase a la empresa HUGO JAROVISKY, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10º del Decreto N° 355/011.-

8º - A los efectos del control y seguimiento, la empresa HUGO JAROVISKY deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del Inversor), dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado según corresponda y las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva.-

9º - Declárase que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la renovación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 18.795, artículo 6º, el

Decreto N° 355/011, la Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 1057/2011 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

10° - Comuníquese a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social y a la Agencia Nacional de Vivienda, notifíquese a la empresa, archívese.-



Arq. Graciela Muslera
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente